NOTA DNCP/DNC/N° 1343/2016

Asunción, 24 de mayo de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque
PRESENTE:

Ref.: ADJ. - ID 305020. CONTRATACION DIRECTA N° 22/2016 - ADQUISICIÓN DE PAPELES DE ESCRITORIO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante porque en el informe de evaluación no se visualiza la justificación del porque el ítems es más del veinte por ciento mayor que el precio referencial y los ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 son más del treinta por ciento menores que el precio referencial, dicha consulta es de acuerdo a lo indicado en la dicha consulta es de acuerdo a lo indicado en la **Resol. DNCP 956/16 art. 4, en el cual se indica que:** "*la adjudicación de ofertas con precios que superen los porcentajes determinados en al Art. 2° de la presente resolución* ***(Art. 2 modificado por Resolución DNCP 1173/16)*** *deberá contar con la justificación detallada en el acto administrativo que lo resuelva*".

   Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

   Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG